



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**AYRA L ORTIZ RESTO
PROMOVENTE**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2018-0074

ASUNTO: Reclamación de Factura

**V.
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA**

ORDEN

El 28 de agosto de 2018 la parte Promovente, Ayra Ortiz Resto, radicó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una Solicitud de Revisión Formal de Factura referente a la factura del 19 de abril de 2018 que recibió de parte de la Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Promovida el 9 de octubre de 2018 radicó su contestación al recurso presentado ante nos. Luego de algunos trámites procesales, el 17 de julio de 2019 la parte Promovente radicó una Solicitud de Desistimiento voluntario.

La Sección 4.03 del Reglamento 8543¹ establece los requisitos y las normas que rigen las solicitudes de desistimiento de un Querellante en un procedimiento adjudicativo ante el Negociado. Dicha sección establece que un Querellante, luego de presentada la alegación responsiva del promovido, podrá desistir “en cualquier etapa de los procedimientos, mediante estipulación firmada por todas las partes en el caso”². Esta sección aplicaría de igual forma a una solicitud de desestimación presentada por la Querellada basada en un acuerdo transaccional y/o habiendo la Querellada concedido el remedio solicitado por la Querellante.

Puesto que el desistimiento de un proceso adjudicativo ante el Negociado requiere la estipulación de ambas partes luego de haberse presentado las alegaciones responsivas del promovido, se **ORDENA** a la parte Promovida a que en o antes de 15 de agosto de 2019, expresarse en relación con la Solicitud de Desistimiento voluntario presentada por la Querellante el 17 de julio de 2019.

Notifíquese y publíquese.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

² *Id.*



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 26 de julio de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2018-0074 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ayrao@hotmail.com y a fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Ayra L. Ortiz Resto
Calle Navarra B-18
Villa Contessa
Bayamón, P.R. 00956

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de julio de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria